



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril y en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 21.1.K) LRBRL relativa al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en materia de su competencia.

RECURSO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RECURSO RCT N° 389/ 2021 de 23 de agosto de 2021

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL contra el acta de mesa de contratación afecto al expediente de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado "Concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha" (Expte. 2021/049530/006-103/00001). Recurso especial en materia de recursos contractuales interpuesto por AMEDIDA contra el Acta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión de 30 de julio de 2021

Este órgano de contratación (artículo 21.1.k) LRBRL) FORMULA la presentes alegaciones y DECRETA y RESUELVE al objeto que se estimen las pretensiones del recurrente AMEDIDA SL, y el presente acto implica ALLANAMIENTO como forma de terminación anormal del procedimiento por lo que el presente es de carácter ejecutivo y se SOLICITA no se SUSPENDA el presente procedimiento de licitación pues la adopción de la medida cautelar causaría un grave perjuicio a los intereses públicos tutelados en relación al intereses legítimo en la prestación de servicio esencial del ciclo integral del agua conforme al artículo 25, 26 y 86 LRBRL como se ha expuesto en reiteradas ocasiones por este Municipio sin que pueda asumir a la vista de la situación económico financiera de pleno incumplimiento de los criterios sobre sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según los datos obrantes en virtud de la comunicación obligatoria y trimestral al Ministerio de Hacienda de acuerdo con el artículo 15 y 16 Orden HAP 2015/2012 1 octubre en el que se determina unas obligaciones pendiente de pago por cuantía de 5.218.728,15 euros y PMP y morosidad que excede del límite de 30 días pues está determinado en un periodo de 559,51 días. Supuesto aunque financiero y presupuestario, y más allá de la gestión económico, financiera y presupuestaria pero que en cualquier caso determina a la vista incluso de los recursos contencioso administrativos interpuestos por los acreedores al objeto de exigir el pago de dichas obligaciones que esta Hacienda Local

Código Seguro De Verificación	4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:52:52
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:32:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

adeuda (y por el que el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo adopta la medida cautela de pago inminente de acuerdo con el artículo 130 LJCA y artículo 198 LCSP). Hecho que supone una presión para garantizar dicho pago y que por ende hace que la única fuente de liquidez inminente para cumplir con el principio de inmodificabilidad de las sentencias y deber de ejecutar lo juzgado (art. 113 LJCS y artículo 118 CE) es que este procedimiento de licitación se adjudique definitivamente, sin perjuicio obviamente de prestar el servicio esencial en ejercicio de la actividad económica plenamente legítima y conforme a Derecho, iniciado en abril de 2016.

RECLAMACIONES JUDICIALES POR DEUDAS A29-4-2021

1. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS
 - Deuda **48179,95 €**
 - Intereses **6.632,67 €**Pieza separada 368.1, Ejecucion titulos judiciales 158/2021
Juzgado de lo Contencioso nº 4

2. ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL
 - Deuda **16.650,17€**Procedimiento abreviado 44/2020
Juzgado de lo Contebncioso nº 3

3. FIRPROSA
 - Deuda **43.587,95 €..... reconocida contablemente**
 - Intereses: **5.992,56 €**Procedimiento Ordinario 362/2020
Juzgado nº 2

4. SEDESA CONSULTING
 - Deuda **26.260,68€..... contabilizada 17.309,75**
 - Intereses:P.Abreviado 9/2021
Medidas Cautelares 9.1/2021

5. AUTOCARES RODRIGUEZ SL
 - Deuda : **11.665,50 €..... contabilizadas obligaciones por 90.136,20€**
 - **+749€ intereses**Procedimiento Abreviado 81/21
Juzgado Contencioso 1 P

6. AMBULANCIAS QUEVEDO SL
 - Deuda: **18.590 €..... Contabilizadas obligaciones por 18.830€**Procedimiento Abreviado 296/2020
Juzgado Contencioso 3

Código Seguro De Verificación	4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:52:52
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:32:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

7. ESTACIONAMIENTOS IBERPARK SL

- Deuda **18.107 €**.....**Contabilizadas obligaciones 18.107,09 €**
Procedimiento Abreviado 82-2021
Juzgado Contencioso nº 4

8. SEDESA BIOCONTROL

- Deuda **89.845,84 €**.....**Contabilizada deuda por dicho importe**
Procedimiento abreviado 2/2021
Juzgado Contencioso

9. CONSTRUCCIONES MAYGAR

- **Deuda Total.contabilizada: 181.795,19 €**
Procedimientos 381/2020 JC. Nº 3
Procedimiento 377/2020 JC Nº 4
Procedimiento 381/2020 JC Nº 4
Procedimiento 383/202 JC Nº 1
Procedimiento 385/2020 JC Nº 3
Procedimiento 372/2020 JC Nº 1
Procedimiento abreviado JC Nº 3

En consecuencia a la vista de la literalidad del artículo 8 del PCAP tal y como alega la recurrente, y más allá que si se formula una consulta y aclaración por parte de los licitadores y por la Mesa se contestó lo que se manifestó en fecha de 09 de julio de 2021 las respuestas serán vinculantes para los licitadores. En respuesta a la aclaración se contestó lo siguiente:

09-07-2021 13:13

Buenos días. Se solicita confirmen que en el sobre nº 2 "Documentación cuya baremación depende de un juicio de valor - proposición técnica" no se pueden incluir valoraciones desglosadas o costes de ningún tipo de partidas. Gracias y saludos.

En relación a la cuestión en el sobre B):

No es admisible incluir en el sobre 2) conforme al artículo 8 PCAP ninguna documentación (directa tipo tablas de valoración o partidas o indirecta tipo imágenes anexas) que identifique la valoración económica por partidas o estructura de coste. Pues dicha valoración se debe incluir en el Sobre C) apartado B relativo al Estudio Económico. Incluir cualquier valoración de costes en el sobre 2) será causa de exclusión automática, pues enervaría las determinaciones valorables y evaluables objetivamente del sobre 3.

Código Seguro De Verificación	4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:52:52
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:32:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Y sobre el principio de proporcionalidad se ponderó la valoración del criterio subjetivo en relación al capítulo o criterio de información y sensibilización se valoró en “cero” conforme a la referida respuesta.

No obstante como alega la recurrente a la vista de la literalidad del artículo 8 del PCAP y en virtud del “valor de Ley” de los Pliegos de Cláusulas que rigen los procedimientos de licitación efectivamente más allá del criterio motivado de discrecionalidad técnica las Mesas de Contratación carecen de la atribución o potestad de “modificar” las determinaciones de los Pliegos pues debe regirse por el procedimiento legalmente establecido debiendo ser adoptado por el órgano competente que en razón de la cuantía en este caso es el Pleno de la Corporación conforme a la DA 2ª LCSP.

En consecuencia mediante el presente ACTO, se FORMULA, ALEGA, INFORMA Y RESUELVE con carácter ejecutivo y a fin que produzca eficacia y ejecutividad de acuerdo con el artículo 38 LPAC Ley 39/2015 1 octubre **SE ESTIMAN las PRETENSIONES del RECURRENTE y se ORDENA y CONVOCA la CELEBRACIÓN de nueva sesión de la MESA DE CONTRATACIÓN del presente procedimiento de licitación para el próximo día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 a las 10.00 horas al objeto de proceder a ponderar una nueva valoración del CRITERIO 5º relativo al PLAN DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 8 PCAP en relación a la OFERTA DE AMEDIDA**

Se expone para que surta efecto ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES y se le solicita no suspenda el presente procedimiento de licitación pues se estiman las pretensiones del recurrente AMEDIDA y se procederá a ponderar la valoración según las determinaciones expuestas en relación a los criterios sometidos a juicio de valor.

SE RESUELVE el presente en cumplimiento de los principios de buena fe, proporcionalidad y confianza legítima tal y como dispone el artículo 3 y 4 Ley 40/2015 y artículo 103 CE principios que han de regir en las relaciones de las Administraciones Públicas con los administrados e interesados legítimos en los procedimientos administrativos. En cualquier caso se les INFORMA a los LICITADORES más allá del derecho legítimo a recurrir ante el TARCA ésta Entidad Local tiene plena capacidad y potestad para resolver las cuestiones que se planteen por parte de ellos y máxime en

Código Seguro De Verificación	4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:52:52
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:32:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

un procedimiento de negociación en el que el órgano de contratación reiteró la INVITACIÓN a AMEDIDA (sin perjuicio de la Resolución del TARCA en relación a Aguas de Valencia SA) es decir el despliegue de los referidos principios que han de primar en las relaciones entre las Administraciones Públicas y los administrados, interesados son recíprocas.

SE FORMULA Y RESUELVE y se ORDENA se proceda a la práctica de la notificación a los interesados directos, al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES y se ORDENA la PUBLICACIÓN en PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN para general conocimiento

Se INFORMA, DECRETA y RESUELVE ésta Alcaldía en ejercicio de las funciones y potestades establecidas en el artículo 21.1.K) LRBRL en relación a que se estimen las pretensiones del recurrente, implicando el presente acto un ALLANAMIENTO como forma de terminación anormal del presente recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos en el artículo 75 de la Ley 29/1998 13 julio JCA en relación al presente RECURSO TARCJA RCT 389/2021 23 de agosto

EN GARRUCHA A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

INTERVENTOR

PRESIDENTE MESA CONTRATACIÓN

**RECURSO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RECURSO RCT 389/2021**

A MESA DE CONTRATACIÓN

A LICITADORES

Código Seguro De Verificación	4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:52:52
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/08/2021 13:32:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4eoNg50iQ+Wyesr9vhQhLw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

